LEY Nº 11848

Creando una Sociedad de Beneficencia Pública en la ciudad de San Miguel provincia de Hualgayoc.

EL PRESIDENTE DE LA REPU-BLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLE-CA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 10.—Créase una Sociedad de Beneficencia Pública en la ciudad de San Miguel, Provincia de Hualgayoc del Departamento de Cajamarca.

ARTICULO 20.—El patrimonio de la Sociedad de Beneficencia Pública de San Miguel se constituirá con las rentas a que se refiere el artículo décimo de la Ley No. 8128 y con los bienes y recursos que le sean adjudicados.

ARTICULO 30.—El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social se encargará de la organización de esta Sociedad Pública de Beneficencia. Comuniquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuentidos.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

MOISES ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuentidos.

MANUEL A. ODRIA.

EDGARDO REBAGLIATI.